ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DENTRO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

FECHA: SIETE (7) DE JUNIO DE 2024

✓ DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Tal como lo establece la Constitución Política, el Municipio de Tuta, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Así pues, la futura contratación busca dar cumplimiento a lo ordenado por la ley, con relación al derecho que les asiste a ciertos empleados públicos a gozar de vestido y calzado de labor, previo el cumplimiento de ciertos requisitos legales.

Así las cosas, tienen derecho al suministro de calzado y vestido de labor los empleados públicos del orden nacional enunciados en el artículo 1.º de la Ley 70 de 1988, así mismo del orden departamental y municipal del sector central y también los del sector descentralizado por disposición del artículo 1.º del Decreto 1919 de 2002 siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) Percibir una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos y; (ii) prestar sus servicios a la entidad empleadora por el término mínimo de tres meses.

Sobre el derecho de los empleados a la dotación, La Ley 70 de 1988[1] al regular lo relacionado con el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra:

"ARTÍCULO 1 *Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

(…)

A su vez, el Decreto 1978 de 1989[2], establece:

"ARTÍCULO 1. *Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*
ARTÍCULO 2º.- *El suministro a que se refiere el Artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*

De igual forma el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 7 contiene la obligación a cargo del empleador de suministrar calzado y vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos veces el salario mínimo mensual vigente.

Así las cosas, se tiene que el Municipio de Tuta mediante Decreto 125 de diciembre 31 de 2008 estableció la planta de personal de la administración central, dentro de la cual existen funcionarios que tienen derecho al suministro de una dotación 3 veces al año, de conformidad con lo establecido en la ley 70 de 1998 y el decreto 1919 de 2002.

Los funcionarios que tienen derecho a que se les entregue la dotación son como se relaciona a continuación:

CARGO	NUMERO DE FUNCIONARIOS
PERSONAL ADMINISTRATIVO	10
SERVICIOS GENERALES	3
PERSONAL APOYO LOGÍSTICO	4
PERSONAL OPERATIVO UNIDAD DE SERVICIOS PÚBICOS DOMICILIRIOS	7
TECNICOS AGROPECUARIOS UMATA	2
PERSONAL OPERATIVO UMATA	1
OPERARIOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	6
CONDUCTORES	4
PERSONAL ALUMBRADO PÚBLICO	3
OPERARIOS TRACTOR	3
TOTAL	**43**

Es por esto que se hace necesario que la Administración Municipal garantice el derecho de todos los empleados que trabajan al servicio del municipio y que por ley tienen derecho a que se les suministre vestido y calzado de labor.

El proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo vigente, de la siguiente manera: proyecto "FORTALECIMIENTO GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". Se encuentra radicado en el banco de proyectos del Municipio de Tuta, con el código BPIN No. 2024158370003, es viable y conveniente. A su vez, se encuentra en el plan de desarrollo **"TUTA SIGUE ADELANTE"**, dentro del programa: GESTION PUBLICA EFECTIVA; INDICADOR DEL PRODUCTO: PERSONAS ATENDIDAS CON OFERTA INSTITUCIONAL ARTICUALADA. CODIGO DE INDICADOR: 450203301; META CUATRIENIO: 200.

Para la correcta celebración de los contratos, es necesario dar aplicación a las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Verificados los acuerdos marco de precios se evidencia que no hay acuerdo vigente relacionado con dotación de vestuario, ni con todas las especificaciones técnicas previstas en los presentes estudios previos.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica legalmente capaz de cumplir con el siguiente objeto: **"DISEÑO, CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO** DE **TUTA VIGENCIA 2024"**

ANTECEDENTES

Informar brevemente los antecedentes origen de la contratación.

El Municipio de Tuta mediante Decreto 125 de diciembre 31 de 2008 estableció la planta de personal de la administración central, dentro de la cual existen funcionarios que tienen derecho al suministro de una dotación 3 veces al año, de conformidad con lo establecido en la ley 70 de

1998 y el decreto 1919 de 2002. Así mismo de conformidad con lo previsto en el código sustantivo del trabajo.

Las mencionadas normas señalan que para tener derecho a la dotación a que se refiere la normatividad vigente, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

MOTIVACIÓN TECNICA

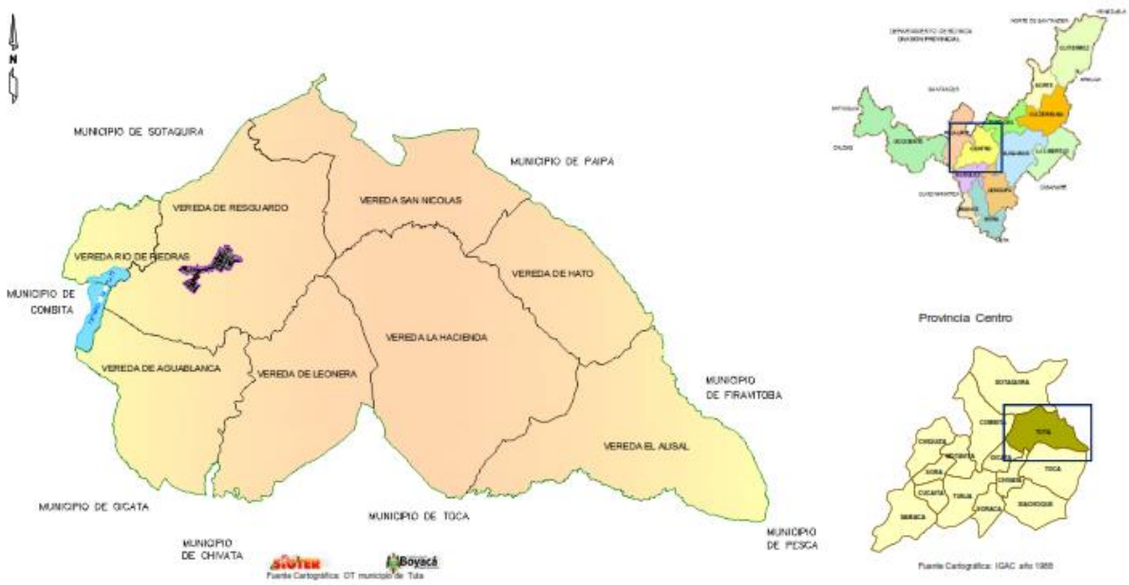
LOCALIZACIÓN

El Municipio de Tuta está localizado a los 5º 41´36" de latitud norte y 73º 13´51" de longitud oeste, ubicado a 2600 metros sobre el nivel del mar, ubicado en la Región Andina, provincia centro del departamento de Boyacá, pertenece a la cuenca del río Chicamocha y cuenta con zonas planas (valle) y zonas de montaña, con humedad relativa promedio de 75% con vientos cuya velocidad es de 1 Km/hora; el municipio de Tuta tiene una temperatura promedio de 14ºC y una extensión territorial de 165 Km² aproximadamente.

La extensión de la zona urbana del municipio es de 0,77 km2 corresponde al 0,47% del total de la extensión del municipio, actualmente cuenta con barrios: Villa rosita, los Laureles y Villa de casia adicional de la zona centro, en esta área se encuentran las instalaciones de la administración municipal, el puesto de salud, banco y demás entes territoriales. Adicional se cuenta con una amplia gama de almacenes, restaurantes y zonas comerciales con tendencia al crecimiento.

La extensión de la zona rural del municipio es de 163,6 Km2correspondiente al 99,53% de la extensión total del municipio, dividida en 8 veredas: Rio de piedras, Resguardo, San Nicolás, Agua blanca, Leonera, Hacienda, Hato y el Alisal.

Imagen 1. División Política. Fuente – Plan de desarrollo



El Municipio de Tuta se halla localizado geológicamente sobre la Cordillera Oriental, y más exactamente haciendo parte del flanco oriental del Sinclinal de Tunja, el cual corresponde a una estructura regional que se extiende desde inmediaciones del municipio de Paipa hasta las

afueras del municipio de Tunja, con una longitud de 45 km y un ancho de 8 km. La principal dislocación de la región es la falla de Chivata, la cual afecta las rocas localizadas sobre el flanco oriental del Sinclinal de Tunja. Las rocas aflorantes en el municipio corresponden principalmente a rocas sedimentarias, aunque hay un sector donde se exponen rocas de origen volcánico de tipo efusivo. Las edades de todas estas rocas van desde el Cretáceo, pasando por el Terciario hasta los depósitos recientes o del cuaternario.

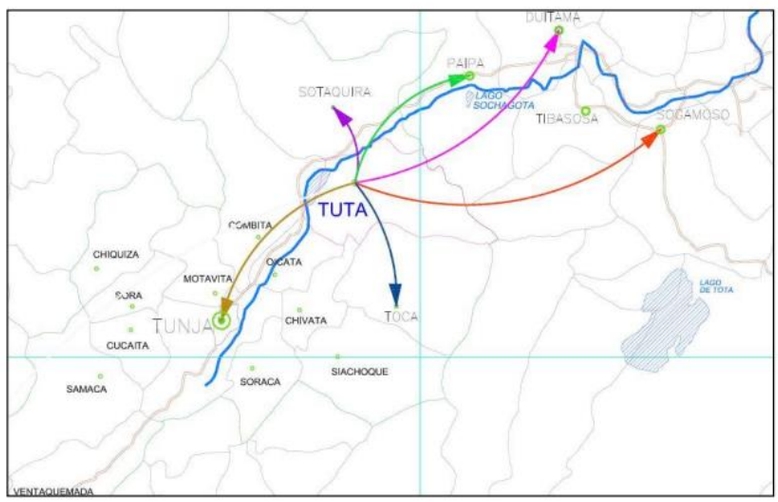
Las diferencias de pendiente en la topografía están relacionadas con los cambios en la litología que influyen en los patrones de drenaje, vegetación, zonas de vida, procesos erosivos, etc. Todos estos factores inciden de una u otra forma para que se presenten sobre la superficie terrestre expresiones de relieve bien definidas, cada una de las cuales posee características propias que las hace diferentes una de otras. En el municipio de Tuta, se puede observar que las características topográficas fundamentalmente dependen principalmente de la estructura o relieve y luego de la dinámica o modelado. En el municipio se encuentran zonas con alturas que oscilan entre los 2.500 y los 3400 m.s.n.m, dentro de las cuales la población desarrolla diferentes actividades sociales y económicas

La red hidrográfica del municipio se enmarca dentro de la cuenca del Río Chicamocha, al cual vierten sus aguas otros ríos de menor orden y las quebradas y cuerpos de agua que existen en el municipio. El río Chicamocha es uno de los ríos más importantes que drenan la parte central y occidental de la cordillera Oriental en los departamentos de Boyacá y Santander. Se origina mediante la confluencia del río Jordán y las quebradas Colorada y Honda, en cercanías de Tunja.

Accesibilidad geográfica

El municipio de Tuta cuenta con vías de comunicación terrestre en buenas condiciones. Dista de su capital Tunja a 26 Km, la carretera hace parte de la doble calzada BTS (Briceño Tunja Sogamoso). Por la calidad de las vías en el área rural se dificulta el acceso a los servicios de salud por lo tanto se hace necesario continuar con las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad realizándose brigadas de salud en las veredas. El municipio no tiene acceso por vía aérea ni fluvial y tiene acceso terrestre con sus municipios circunvecinos, así: por el Oriente con los municipios de Paipa, Pesca y Firavitoba; por el Occidente con el municipio de Combita; por el Norte con los municipios de Sotaquirá y Paipa; por el Sur con los municipios de Chivata, Toca y Oicatá.

El área urbana cuenta con pavimento, la accesibilidad a cada una de las veredas es buena para el desplazamiento de las personas del área urbana a la rural y viceversa pues se cuenta con un servicio de transporte público organizado a través de la empresa Gran Colombiana. Sin embargo, en las vías de acceso Siderúrgica –Tuta Centro y San Antonio – Tuta centro, el estado de las vías es bueno.



Fuente: Planeación Municipal Tuta

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	MARCELA VARGAS DURAN	YISEL PAOLA LÓPEZ	Oscar Eduardo Espitia
Cargo:	Secretaria de Gobierno	Asesora Jurídica Contratación	Delegado Para Contratar

De conformidad con lo preceptos, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 y 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda contratación que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal.

Por medio del presente, la suscrita **MARCELA VARGAS DURÁN – SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TUTA**, con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato de SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA, cuyo objeto será **"DISEÑO, CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTIDO, CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TUTA VIGENCIA 2024",** según características técnicas, se encuentran relacionadas en el correspondiente documento anexo.

COMPONENTES Y METAS PLAN DE DESARROLLO

CRITERIO	DESCRIPCION
LINEA ESTRATEGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA
SECTOR	45 – GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	GESTION PUBLICA EFECTIVA
META DE PRODUCTO (Cuatrienio)	ESTRATEGIA: Personas atendidas en el marco de una estrategia que articule la oferta institucional a través del desplazamiento del gobierno municipal y regional a las veredas y sectores para que los ciudadanos conozcan sus derechos y deberes y los mecanismos de acceso a la oferta pública. . INDICADOR DE PRODUCTO: Personas atendidas con oferta institucional articulada CODIGO DE INDICADOR: 450203301 META CUATRIENIO: 200
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO

Es por todo lo anterior que la entidad requiere adelantar proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA–- para suscribir contrato de suministro cuyo objeto es **"DISEÑO, CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTIDO, CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TUTA VIGENCIA 2024"**

✓ DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del contrato sera: **"DISEÑO, CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTIDO, CALZADO DE LABOR PARA**

EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TUTA VIGENCIA 2024"

✓ DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
53000000	53100000	53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53000000	53100000	53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53000000	53100000	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53000000	53100000	53101900	TRAJES
53000000	53100000	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53000000	53100000	53102700	UNIFORMES
53000000	53100000	53103000	CAMISETAS
53000000	53110000	53111500	ZAPATOS
53000000	53110000	53111600	ZAPATILLAS

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/ CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO

3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: N/A

3.4 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES PARA CONTRATAR:

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

a) Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
b) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
d) Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Alcaldía Municipal de Tuta. (Cuando aplique)
e) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
f) Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
g) Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
h) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio de Tuta a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
i) Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
j) Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
k) Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o

complemente.

l) Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y todas las condiciones allí requeridas.

m) Presentar la documentación necesaria y solicitada por la entidad contratante.

n) Prestar las facturas de las actividades ejecutadas de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.

o) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Tuta – Boyacá.

p) Entregar de manera pronta de acuerdo al plazo y en el lugar indicado los elementos objeto del presente contrato relacionado con anterioridad.

q) Entregar los elementos, con el cumplimiento de las especificaciones y de características técnicas y de calidad establecido por la entidad y relacionado en el presente estudio previo que hace parte del presente proceso contractual dentro de la respectiva descripción técnica establecida en el objeto del contrato.

r) Entregar en perfecto estado los materiales y demás elementos requeridos en las condiciones y términos establecidos en el presente documento.

s) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

t) Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato y la calidad de los mismos.

u) Realizar un registro fotográfico, de los productos entregados.

v) Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos la minuta del contrato, si hubiera.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes actividades específicas:

- Cumplir con las exigencias técnicas y procedimientos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones.
- Realizar la entrega de los bienes de acuerdo a las indicaciones, cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico y dentro del término estipulado por el Municipio de Tuta.
- Cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas y realizar el control de calidad de los bienes a suministrar.
- Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todas las dotaciones y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Realizar la toma la toma y registro de tallaje a cada uno de los funcionarios que tiene derecho a la dotación, las cuales deben ser acordes al tallaje estándar nacional.
- Para la escogencia de telas, diseños y colores el contratista deberá traer las muestras físicas de los trajes y prendas propuestas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas para cada prenda. Los modelos escogidos se dejarán en consignación en el almacén municipal a fin de verificar el cumplimiento por parte del contratista una vez sean entregadas las dotaciones correspondientes a cada funcionario.
- Realizar todas las actividades indispensables de carácter Ambiental y de Gestión Social. (cuando aplique)
- Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones, sus anexos y la oferta presentada. Dentro del término que para ello le indique el supervisor.
- Aceptar el control de la Supervisión.
- Asistir a los comités técnicos que convoque y realice EL MUNICIPIO.
- Todas las demás obligaciones específicas que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.
- El cargue y descargue de los bienes objeto del presente proceso de selección estarán a cargo del contratista quien debe garantizar que los productos no sufran daños en la manipulación hasta la entrega final, así como los costos que genere el mismo.
- Asumir los costos y disponer de los medios de transporte para reemplazar los bienes que resulten de mala calidad o defectuosos dentro de los siguientes tres días (hábiles) posteriores a la solicitud por parte del supervisor, cuando presenten defectos de calidad, fabricación,

diseño o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

NOTA: El municipio de Tuta se reserva el derecho de establecer las cantidades de cada uno de los elementos pactados dentro del contrato resultante, según necesidad del servicio, hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin, y el proponente se obliga a mantener los precios unitarios resultantes del proceso de selección durante la vigencia del contrato y debe responder a las características técnicas exigidas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
k) Ejercer la supervisión general del contrato.

3.5 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD
1	**CHAQUETA BLAZER:** Material principal: mínimo un 2% de elastómero y resto en algodón, poliéster o viscosa. Material forro: 100% poliéster o acetato. Peso máximo de 85 g/m2. Número de hilos/cm; urdimbre mínima de 40 y trama mínima de 20. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa (sólo si el diseño lo requiere). Hombreras: si la chaqueta las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Cremallera: si el diseño lo requiere, los cierres utilizados en la chaqueta deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm. Ref. Blazer Dama Tallas. S, M, L, XL.	31	Unidad
2	**PANTALÓN PARA DAMA:** Material principal: mínimo un 2% de elastómero y resto en algodón, poliéster o viscosa. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa (sólo si el diseño lo requiere). Cremallera: si el diseño lo requiere los cierres utilizados en el pantalón son de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm. Diseño elegante y de actualidad. Ref. pantalón Dama Tallas. S, M, L, XL	31	Unidad

3	**CALZADO CASUAL PARA DAMA BOTIN:** Colores y diseños: clásicos en cuero napa y carnaza Suela en TR. Tacón 6.5cm aprox. La altura del tacón puede ir de 2 ½ cm a 7 ½ e Forro textil, cremallera interna funcional y externa decorativa. Diferentes colores Talla: 34-40	9	Par
4	**CAMISA PARA DAMA:** Camisa para dama manga larga con pechera de siete botones plásticos tono a tono; cuello en v, reforzado con doble tela, cierre de botón plástico y botones down. Puños en la manga de 5 cm de ancho reforzados con doble tela y doble botonadura en la abertura del puño. Incluido dos marcas bordadas. Tallas: S, M. L, XL. Diferentes Colores	40	Unidad
5	**CALZADO DEPORTIVO:** Con propiedades que amortiguan el impacto de tus pisadas y da mayor comodidad. Tenis deportivos elaborados en textil tejido, combinación de hilos, cuello elástico, forro textil y suela en PVC resistente al deslizamiento.	22	Par
6	**PANTALON DRIL CABALLERO:** 100% algodón Ref: 083 Tallas: Tomadas en Sitio. Cremallera Metálica en cobre Botón metálico inoxidable Sticker De cartón identificando la referencia del producto con su respectivo código de barras. Sujetador plástico Composición Algodón 98% - Elastómero 2% Color 03 Tejido Diagonal izquierdo 2X1	30	Unidad
7	**CAMISA PARA CABALLERO:** Camisa para Hombre manga larga con pechera de siete botones plásticos tono a tono; cuello en v, reforzado con doble tela, cierre de botón plástico y botones down. Puños en la manga de 5 cm de ancho reforzados con doble tela y doble botonadura en la abertura del puño. Incluido dos marcas bordadas. Tallas: S, M. L, XL. Diferentes Colores	30	Unidad
8	**CALZADO CABALLERO:** de uso institucional, elegantes, cómodos y antideslizantes. Cuero calibre 18 – 20 flor corregida, hidrófugado. Suela en caucho, liviano, resistente. Cordones en Nylon redondos de 90cm de largo con terminación plástica. Ojaletes: Perforación directa en el cuero. Color: Negro Tallas: 36 – 43	30	Par
9	**CAMIBUSO:** Tejida tipo lacoste, elaborada en fibra de algodón 100% (algodón cardado) con peso de 220 gramos/mt, que consta de pechera con tres botones, teñimos en la misma barca accesorios (cuellos y puños) y tela para garantizar el mismo tono y calidad del color, confeccionada con telovi en la falda, pespuntes en hombros, mangas y puños; en proporción de tallas clásicas requeridas por el cliente; el diseño es ideal para bordar obteniendo una prenda sobria y elegante.	66	Unidad
10	**CONJUNTO DOS PIEZAS:** Manga larga, escote cruzado, dos bolsillos interiores a cada lado. Anti fluido suave - poliéster 100%, puntadas y flete de seguridad en hilo de poliéster, forrado en algodón Incluida dos marcas. Diferentes colores. Tallas: S- XXL	9	Unidad
11	**CALZADO ANTIDESLIZANTE:** Ref. zapatillas Confort Tallas. 35 a la 40. antideslizante	9	Par
12	**CONJUNTO JEAN: DAMA Y CABALLERO (DIELÉCTRICO)** **Chaqueta en Jean**, Supertrack estilo americana prelavado con pechera de 6 ojales y botones metálicos, cuello deportivo, puño camisero con botón chatarrera lados izquierdo y derecho con botón de ajuste y cuatro (4) bolsillos: Dos bolsillos internos delanteros sobre el pecho con tapa y cierre de botón y dos bolsillos internos laterales lados derecho e izquierdo. Incluido dos marcas	9	Unidad

	bordadas logo Lema del municipio. **Pantalón en Jean**, Supertrak para caballero clásico prelavado con presillas en el fundillo, Para el cierre y cremallera plástica seis pasadores para cinturón, vota recta y dobladillo de 1 cm, cinco (5) bolsillos: dos bolsillos delanteros forrados y relojera estilo jean y dos bolsillos traseros de parche externo de 18x15 cm, terminado en punta. Tallas 28 – 40.		
13	**CONJUNTO JEAN: DAMA Y CABALLERO (DIELÉCTRICO)** CON REFLECTIVO **Chaqueta en Jean**, Supertrack estilo americana prelavado con pechera de 6 ojales y botones metálicos, cuello deportivo, puño camisero con botón chatarrera lados izquierdo y derecho con botón de ajuste y cuatro (4) bolsillos: Dos bolsillos internos delanteros sobre el pecho con tapa y cierre de botón y dos bolsillos internos laterales lados derecho e izquierdo. Incluido dos marcas bordadas logo Lema del municipio. Tallas: S-XL **Pantalón en Jean**, Supertrak para caballero clásico prelavado con presillas en el fundillo, Para el cierre y cremallera plástica seis pasadores para cinturón, vota recta y dobladillo de 1 cm, cinco (5) bolsillos: dos bolsillos delanteros forrados y relojera estilo jean y dos bolsillos traseros de parche externo de 18x15 cm, terminado en punta. Tallas 28 – 40.	57	Unidad
14	**BOTAS DE SEGURIDAD:** Deportivo de seguridad, fabricado en cordura, resistente al agua. Para labores de trabajo en donde se requiera un calzado de seguridad deportivo, liviano y cómodo, con una adecuada protección contra impactos. Suela en caucho con excelentes propiedades antideslizantes, resistente a ácidos álcalis e hidrocarburos, estable a altas temperaturas. Color: negro con apliques fusionados en amarillo y /o azul. Construcción: inyección Directa al corte. Capellada: Cordura resistente al agua Forro: forro interno en material textil Cuello: anatómico, elaborado en material sintético acolchado con espuma interior. Plantilla interior: non-woven resinado de alta flexibilidad Hilos: nylon. Pasa cordones: ojaletes plásticos en D Puntera de seguridad: composite, modelo redondo y calce cómodo. Cumple con ISO EN 20345 European Standard For Footwear Safety. Resistencia dieléctrica: 14.000 V tensión de prueba Planta. Elaborada en inyección directa al corte con caucho nitrilo, que garantiza absorción de impacto, resistencia a hidrocarburos, químicos, álcalis y grasas y aislación dieléctrica (cumple ASTM 2412 / 2413). Antideslizante Calce: Normal, altura de empeine extra. Tallas: 36 al 45	66	Par
15	**CHAQUETA PARA DAMA Y CABALLERO.** Chaqueta administrativa Material. Impermeable orión de Lafayette, forrada en flees 100% algodón con broche metálicos en frente y puños, capota de guardar con cordón negro Tallas: S, M, L, XL, XXL Color. Según diseño y a elección de la alcaldía municipal. Incluye un bordado	30	Unidad
16	**CHAQUETA TÉRMICA IMPERMEABLE.** Telas de Lafayette, Ofrece protección contra bajas temperaturas, Cremallera al frente, Forro de quita y poner, Durable, Ideal para el trabajo en lugares fríos. Color. Según diseño y a elección de la Alcaldía Municipal. Incluye un bordado	9	Unidad
17	**GUANTES DE SEGURIDAD.** Fibra de polietileno de muy alta densidad. Brinda excelente resistencia a la abrasión. Nivel 5. Puño elástico cerrado. Alta resistencia mecánica, gracias a su doble DIP de nitrilo. Asegura un óptimo	30	Par

	agarre. Impermeable a aceites en la palma. Largo: 9" (22.86cm). Composición: 35% Nitrile, 55% HPPE, 5% Glass Fiber, 3% Nylon, 2% Polyester, DOBLE DIP / sandy finish.		
18	**GORRA.** Gorra de seis paneles visera doblada. Sesgo de algodón que recubren costuras. Tira inferior interna todo el ruedo de la gorra de la misma tela. Ojalillos de hilo. Botón metálico forrado en la parte superior de la gorra. 2. Pespunte de hilo de 4 filas en la visera. Visera anatómica. Tela de forro para refuerzo interno en cada una de las seis piezas. Parte de atrás banda del mismo material de la gorra con vincha metálica para regular ajuste. Incluye un bordado	36	Unidad
19	**GORRA TIPO CHAVO.** Gorro cachucha tipo chavo elaborada en tela Dril algodón 100%. Lleva resorte y cierre o seguro plástico para sujetarla a la cabeza, con costuras dobles, visera preformada sencilla con solapa trasera que cubre el cuello, con banda anti sudor. Incluye un bordado.	21	Unidad

3.6 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así: **"DISEÑO, CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES DE VESTIDO, CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TUTA VIGENCIA 2024"**.

ITEM	CODIGO	DETALLE
1	73141707;53101602; 53101604;53101601;	"ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TUTA - BOYACÁ."

Segmento	Familia	Clase	Nombre
53000000	53100000	53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53000000	53100000	53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53000000	53100000	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53000000	53100000	53101900	TRAJES
53000000	53100000	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53000000	53100000	53102700	UNIFORMES
53000000	53100000	53103000	CAMISETAS
53000000	53110000	53111500	ZAPATOS
53000000	53110000	53111600	ZAPATILLAS

✓ CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):

Para la entrega del suministro es necesario cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y demás establecidas en la normatividad vigente:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD
1	**CHAQUETA BLAZER:** Material principal: mínimo un 2% de elastómero y resto en algodón, poliéster o viscosa. Material forro: 100% poliéster o acetato. Peso máximo de 85 g/m2. Número de hilos/cm; urdimbre mínima de 40 y trama mínima de 20. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa (sólo si el diseño lo requiere). Hombreras: si la chaqueta las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Cremallera: si el diseño lo requiere, los cierres utilizados en la chaqueta deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm. Ref. Blazer Dama Tallas. S, M, L, XL.	31	Unidad
2	**PANTALÓN PARA DAMA:** Material principal: mínimo un 2% de elastómero y resto en algodón, poliéster o viscosa. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa (sólo si el diseño lo requiere). Cremallera: si el diseño lo requiere los cierres utilizados en el pantalón son de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm. Diseño elegante y de actualidad. Ref. pantalón Dama Tallas. S, M, L, XL	31	Unidad
3	**CALZADO CASUAL PARA DAMA BOTIN:** Colores y diseños: clásicos en cuero napa y carnaza Suela en TR. Tacón 6.5cm aprox. La altura del tacón puede ir de 2 ½ cm a 7 ½ e Forro textil, cremallera interna funcional y externa decorativa. Diferentes colores Talla: 34-40	9	Par
4	**CAMISA PARA DAMA:** Camisa para dama manga larga con pechera de siete botones plásticos tono a tono; cuello en v, reforzado con doble tela, cierre de botón plástico y botones down. Puños en la manga de 5 cm de ancho reforzados con doble tela y doble botonadura en la abertura del puño. Incluido dos marcas bordadas. Tallas: S, M. L, XL. Diferentes Colores	40	Unidad
5	**CALZADO DEPORTIVO:** Con propiedades que amortiguan el impacto de tus pisadas y da mayor comodidad. Tenis deportivos elaborados en textil tejido, combinación de hilos, cuello elástico, forro textil y suela en PVC resistente al deslizamiento.	22	Par
6	**PANTALON DRIL CABALLERO:** 100% algodón Ref: 083 Tallas: Tomadas en Sitio. Cremallera Metálica en cobre Botón metálico inoxidable Sticker De cartón identificando la referencia del producto con su respectivo código de barras. Sujetador plástico Composición Algodón 98% - Elastómero 2% Color 03 Tejido Diagonal izquierdo 2X1	30	Unidad

7	**CAMISA PARA CABALLERO:** Camisa para Hombre manga larga con pechera de siete botones plásticos tono a tono; cuello en v, reforzado con doble tela, cierre de botón plástico y botones down. Puños en la manga de 5 cm de ancho reforzados con doble tela y doble botonadura en la abertura del puño. Incluido dos marcas bordadas. Tallas: S, M. L, XL. Diferentes Colores	30	Unidad
8	**CALZADO CABALLERO:** de uso institucional, elegantes, cómodos y antideslizantes. Cuero calibre 18 – 20 flor corregida, hidrófugado. Suela en caucho, liviano, resistente. Cordones en Nylon redondos de 90cm de largo con terminación plástica. Ojaletes: Perforación directa en el cuero. Color: Negro Tallas: 36 – 43	30	Par
9	**CAMIBUSO:** Tejida tipo lacoste, elaborada en fibra de algodón 100% (algodón cardado) con peso de 220 gramos/mt, que consta de pechera con tres botones, teñimos en la misma barca accesorios (cuellos y puños) y tela para garantizar el mismo tono y calidad del color, confeccionada con telovi en la falda, pespuntes en hombros, mangas y puños; en proporción de tallas clásicas requeridas por el cliente; el diseño es ideal para bordar obteniendo una prenda sobria y elegante.	66	Unidad
10	**CONJUNTO DOS PIEZAS:** Manga larga, escote cruzado, dos bolsillos interiores a cada lado. Anti fluido suave - poliéster 100%, puntadas y flete de seguridad en hilo de poliéster, forrado en algodón Incluida dos marcas. Diferentes colores. Tallas: S- XXL	9	Unidad
11	**CALZADO ANTIDESLIZANTE:** Ref. zapatillas Confort Tallas. 35 a la 40. antideslizante	9	Par
12	**CONJUNTO JEAN: DAMA Y CABALLERO (DIELÉCTRICO)** **Chaqueta en Jean**, Supertrack estilo americana prelavado con pechera de 6 ojales y botones metálicos, cuello deportivo, puño camisero con botón chatarrera lados izquierdo y derecho con botón de ajuste y cuatro (4) bolsillos: Dos bolsillos internos delanteros sobre el pecho con tapa y cierre de botón y dos bolsillos internos laterales lados derecho e izquierdo. Incluido dos marcas bordadas logo Lema del municipio. **Pantalón en Jean**, Supertrak para caballero clásico prelavado con presillas en el fundillo, Para el cierre y cremallera plástica seis pasadores para cinturón, vota recta y dobladillo de 1 cm, cinco (5) bolsillos: dos bolsillos delanteros forrados y relojera estilo jean y dos bolsillos traseros de parche externo de 18x15 cm, terminado en punta. Tallas 28 – 40.	9	Unidad
13	**CONJUNTO JEAN: DAMA Y CABALLERO (DIELÉCTRICO)** CON REFLECTIVO **Chaqueta en Jean**, Supertrack estilo americana prelavado con pechera de 6 ojales y botones metálicos, cuello deportivo, puño camisero con botón chatarrera lados izquierdo y derecho con botón de ajuste y cuatro (4) bolsillos: Dos bolsillos internos delanteros sobre el pecho con tapa y cierre de botón y dos bolsillos internos laterales lados derecho e izquierdo. Incluido dos marcas bordadas logo Lema del municipio. Tallas: S-XL **Pantalón en Jean**, Supertrak para caballero clásico prelavado con presillas en el fundillo, Para el cierre y cremallera plástica seis pasadores para cinturón, vota recta y dobladillo de 1 cm, cinco (5) bolsillos: dos bolsillos delanteros forrados y relojera estilo jean y dos bolsillos traseros de parche externo de 18x15 cm, terminado en punta. Tallas 28 – 40.	57	Unidad

14	**BOTAS DE SEGURIDAD:** Deportivo de seguridad, fabricado en cordura, resistente al agua. Para labores de trabajo en donde se requiera un calzado de seguridad deportivo, liviano y cómodo, con una adecuada protección contra impactos. Suela en caucho con excelentes propiedades antideslizantes, resistente a ácidos álcalis e hidrocarburos, estable a altas temperaturas. Color: negro con apliques fusionados en amarillo y /o azul. Construcción: inyección Directa al corte. Capellada: Cordura resistente al agua Forro: forro interno en material textil Cuello: anatómico, elaborado en material sintético acolchado con espuma interior. Plantilla interior: non-woven resinado de alta flexibilidad Hilos: nylon. Pasa cordones: ojaletes plásticos en D Puntera de seguridad: composite, modelo redondo y calce cómodo. Cumple con ISO EN 20345 European Standard For Footwear Safety. Resistencia dieléctrica: 14.000 V tensión de prueba Planta. Elaborada en inyección directa al corte con caucho nitrilo, que garantiza absorción de impacto, resistencia a hidrocarburos, químicos, álcalis y grasas y aislación dieléctrica (cumple ASTM 2412 / 2413). Antideslizante Calce: Normal, altura de empeine extra. Tallas: 36 al 45	66	Par
15	**CHAQUETA PARA DAMA Y CABALLERO.** Chaqueta administrativa Material. Impermeable orión de Lafayette, forrada en flees 100% algodón con broche metálicos en frente y puños, capota de guardar con cordón negro Tallas: S, M, L, XL, XXL Color. Según diseño y a elección de la alcaldía municipal. Incluye un bordado	30	Unidad
16	**CHAQUETA TÉRMICA IMPERMEABLE.** Telas de Lafayette, Ofrece protección contra bajas temperaturas, Cremallera al frente, Forro de quita y poner, Durable, Ideal para el trabajo en lugares fríos. Color. Según diseño y a elección de la Alcaldía Municipal. Incluye un bordado	9	Unidad
17	**GUANTES DE SEGURIDAD.** Fibra de polietileno de muy alta densidad. Brinda excelente resistencia a la abrasión. Nivel 5. Puño elástico cerrado. Alta resistencia mecánica, gracias a su doble DIP de nitrilo. Asegura un óptimo agarre. Impermeable a aceites en la palma. Largo: 9" (22.86cm). Composición: 35% Nitrile, 55% HPPE, 5% Glass Fiber, 3% Nylon, 2% Polyester, DOBLE DIP / sandy finish.	30	Par
18	**GORRA.** Gorra de seis paneles visera doblada. Sesgo de algodón que recubren costuras. Tira inferior interna todo el ruedo de la gorra de la misma tela. Ojalillos de hilo. Botón metálico forrado en la parte superior de la gorra. 2. Pespunte de hilo de 4 filas en la visera. Visera anatómica. Tela de forro para refuerzo interno en cada una de las seis piezas. Parte de atrás banda del mismo material de la gorra con vincha metálica para regular ajuste. Incluye un bordado	36	Unidad
19	**GORRA TIPO CHAVO.** Gorro cachucha tipo chavo elaborada en tela Dril algodón 100%. Lleva resorte y cierre o seguro plástico para sujetarla a la cabeza, con costuras dobles, visera preformada sencilla con solapa trasera que cubre el cuello, con banda anti sudor. Incluye un bordado.	21	Unidad

NOTA 1: Dentro de la propuesta se incluye, transporte y descargue

NOTA 2: Los bienes deben:

- Ser de primera calidad.
- Cumplir con las condiciones mínimas de calidad y seguridad de acuerdo a la normatividad vigente.
- El proponente deberá por escrito señalar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y confiabilidad, dado que la administración se reservara el derecho de devolver aquel material que no cumpla las condiciones antes señaladas.

El contratista debe:

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
- Atender a las recomendaciones y exigencias hechas por el supervisor municipal del contrato.
- Garantizar que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas.
- Garantizar que los bienes objeto del presente contrato estarán cubiertos con garantía técnica que cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de los productos por un término mínimo de seis (6) meses desde el momento de la recepción a satisfacción del bien. La garantía incluirá la reposición o cambio del producto sin cargo alguno para el contratante, incluyendo los gastos de transporte derivados del cumplimiento de dicha garantía, dicho cambio deberá realizarse en un término no mayor a tres (3) días desde el recibo de la solicitud por parte del supervisor.
- Todos los elementos de confección deben contar con el rotulado según las normas aplicables, contar con ribete, encontrase libre de defectos detectables a simple vista, las costuras de las prendas no deben presentar los siguientes defectos: Telas con fruncido (recogidas) a causa de su mala costura, Orificios en las telas (por perforaciones o malas puntadas), saltos o escases de puntada, fallo en la costura donde en una puntada es más larga generando orificios en las uniones, Puntadas torcidas, Puntadas sueltas causadas por tensión insuficiente del hilo o inadecuado ajuste de puntada, No presentar manchas o decoloración.
- Las tallas, colores, marcación, estampado se acordará con el supervisor

✓ VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a suscribir según promedio de dos cotizaciones presentadas corresponde a la suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.615.400) M/CTE IVA INCLUIDO.

No. ITEM	Producto	CANT	Valor Unitario Cotización 1	Valor Unitario Cotización 2	Valor Promedio	Valor Total Promedio
1	**CHAQUETA BLAZER:** Material principal: mínimo un 2% de elastómero y resto en algodón, poliéster o viscosa. Material forro: 100% poliéster o acetato. Peso máximo de 85 g/m2. Número de hilos/cm; urdimbre mínima de 40 y trama mínima de 20. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa (sólo si el diseño lo requiere). Hombreras: si la chaqueta las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas. Cremallera: si el diseño lo requiere, los cierres utilizados en la chaqueta deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm. Ref. Blazer Dama Tallas. S, M, L, XL.	31	$180.000	$184.000	$182.000	$5.642.000

2	**PANTALÓN PARA DAMA:** Material principal: mínimo un 2% de elastómero y resto en algodón, poliéster o viscosa. Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa (sólo si el diseño lo requiere). Cremallera: si el diseño lo requiere los cierres utilizados en el pantalón son de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm. Diseño elegante y de actualidad. Ref. pantalón Dama Tallas. S, M, L, XL	31	$ 120.000	$125.000	$122.500	$3.797.500
3	**CALZADO CASUAL PARA DAMA BOTIN:** Colores y diseños: clásicos en cuero napa y carnaza Suela en TR. Tacón 6.5cm aprox. La altura del tacón puede ir de 2 ½ cm a 7 ½ e Forro textil, cremallera interna funcional y externa decorativa. Diferentes colores Talla: 34-40	9	$ 156.000	$ 157.000	$ 156.500	$ 1.408.500
4	**CAMISA PARA DAMA:** Camisa para dama manga larga con pechera de siete botones plásticos tono a tono; cuello en v, reforzado con doble tela, cierre de botón plástico y botones down. Puños en la manga de 5 cm de ancho reforzados con doble tela y doble botonadura en la abertura del puño. Incluido dos marcas bordadas. Tallas: S, M. L, XL. Diferentes Colores	40	$ 96.000	$ 98.000	$ 97.000	$ 3.880.000
5	**CALZADO DEPORTIVO:** Con propiedades que amortiguan el impacto de tus pisadas y da mayor comodidad. Tenis deportivos elaborados en textil tejido, combinación de hilos, cuello elástico, forro textil y suela en PVC resistente al deslizamiento.	22	$ 120.000	$ 122.000	$ 121.000	$ 2.662.000
6	**PANTALON DRIL CABALLERO:** 100% algodón Ref: 083 Tallas: Tomadas en Sitio. Cremallera Metálica en cobre Botón metálico inoxidable Sticker De cartón identificando la referencia del producto con su respectivo código de barras. Sujetador plástico Composición Algodón 98% - Elastómero 2% Color 03 Tejido Diagonal izquierdo 2X1	30	$ 108.000	$ 112.000	$ 110.000	$ 3.300.000
7	**CAMISA PARA CABALLERO:** Camisa para Hombre manga larga con pechera de siete botones plásticos tono a tono; cuello en v, reforzado con doble tela, cierre de botón plástico y botones down. Puños en la manga de 5 cm de ancho reforzados con doble tela y doble botonadura en la abertura del puño.	30	$ 96.000	$ 100.000	$ 98.000	$ 2.940.000

	Incluido dos marcas bordadas. Tallas: S, M. L, XL. Diferentes Colores					
8	**CALZADO CABALLERO:** de uso institucional, elegantes, cómodos y antideslizantes. Cuero calibre 18 – 20 flor corregida, hidrófugado. Suela en caucho, liviano, resistente. Cordones en Nylon redondos de 90cm de largo con terminación plástica. Ojaletes: Perforación directa en el cuero. Color: Negro Tallas: 36 – 43	30	$ 156.000	$ 159.000	$ 157.500	$ 4.725.000
9	**CAMIBUSO:** Tejida tipo lacoste, elaborada en fibra de algodón 100% (algodón cardado) con peso de 220 gramos/mt, que consta de pechera con tres botones, teñimos en la misma barca accesorios (cuellos y puños) y tela para garantizar el mismo tono y calidad del color, confeccionada con telovi en la falda, pespuntes en hombros, mangas y puños; en proporción de tallas clásicas requeridas por el cliente; el diseño es ideal para bordar obteniendo una prenda sobria y elegante.	66	$ 54.000	$ 55.000	$ 54.500	$ 3.597.000
10	**CONJUNTO DOS PIEZAS:** Manga larga, escote cruzado, dos bolsillos interiores a cada lado. Anti fluido suave - poliéster 100%, puntadas y flete de seguridad en hilo de poliéster, forrado en algodón Incluida dos marcas. Diferentes colores. Tallas: S- XXL	9	$ 144.000	$ 145.000	$ 144.500	$ 1.300.500
11	**CALZADO ANTIDESLIZANTE:** Ref. zapatillas Confort Tallas. 35 a la 40. antideslizante	9	$ 120.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 1.080.000
12	**CONJUNTO JEAN: DAMA Y CABALLERO (DIELÉCTRICO)** **Chaqueta en Jean**, Supertrack estilo americana prelavado con pechera de 6 ojales y botones metálicos, cuello deportivo, puño camisero con botón chatarrera lados izquierdo y derecho con botón de ajuste y cuatro (4) bolsillos: Dos bolsillos internos delanteros sobre el pecho con tapa y cierre de botón y dos bolsillos internos laterales lados derecho e izquierdo. Incluido dos marcas bordadas logo Lema del municipio. **Pantalón en Jean**, Supertrak para caballero clásico prelavado con presillas en el fundillo, Para el cierre y cremallera plástica seis pasadores para cinturón, vota recta y dobladillo de 1 cm, cinco (5) bolsillos: dos bolsillos delanteros forrados y relojera estilo	9	$ 219.600	$ 221.000	$ 220.300	$ 1.982.700

	jean y dos bolsillos traseros de parche externo de 18x15 cm, terminado en punta. Tallas 28 – 40.					
13	**CONJUNTO JEAN: DAMA Y CABALLERO (DIELÉCTRICO)** CON REFLECTIVO **Chaqueta en Jean**, Supertrack estilo americana prelavado con pechera de 6 ojales y botones metálicos, cuello deportivo, puño camisero con botón chatarrera lados izquierdo y derecho con botón de ajuste y cuatro (4) bolsillos: Dos bolsillos internos delanteros sobre el pecho con tapa y cierre de botón y dos bolsillos internos laterales lados derecho e izquierdo. Incluido dos marcas bordadas logo Lema del municipio. Tallas: S-XL **Pantalón en Jean**, Supertrak para caballero clásico prelavado con presillas en el fundillo, Para el cierre y cremallera plástica seis pasadores para cinturón, vota recta y dobladillo de 1 cm, cinco (5) bolsillos: dos bolsillos delanteros forrados y relojera estilo jean y dos bolsillos traseros de parche externo de 18x15 cm, terminado en punta. Tallas 28 – 40.	57	$ 240.000	$ 243.000	$ 241.500	$ 13.765.500
14	**BOTAS DE SEGURIDAD:** Deportivo de seguridad, fabricado en cordura, resistente al agua. Para labores de trabajo en donde se requiera un calzado de seguridad deportivo, liviano y cómodo, con una adecuada protección contra impactos. Suela en caucho con excelentes propiedades antideslizantes, resistente a ácidos álcalis e hidrocarburos, estable a altas temperaturas. Color: negro con apliques fusionados en amarillo y /o azul. Construcción: inyección Directa al corte. Capellada: Cordura resistente al agua Forro: forro interno en material textil Cuello: anatómico, elaborado en material sintético acolchado con espuma interior. Plantilla interior: non-woven resinado de alta flexibilidad Hilos: nylon. Pasa cordones: ojaletes plásticos en D Puntera de seguridad: composite, modelo redondo y calce cómodo. Cumple con ISO EN 20345 European Standard For Footwear Safety. Resistencia dieléctrica: 14.000 V tensión de prueba Planta. Elaborada en inyección directa al corte con caucho nitrilo, que garantiza absorción de impacto,	66	$ 156.000	$ 158.000	$ 157.000	$ 10.362.000

	resistencia a hidrocarburos, químicos, álcalis y grasas y aislación dieléctrica (cumple ASTM 2412 / 2413). Antideslizante Calce: Normal, altura de empeine extra. Tallas: 36 al 45					
15	**CHAQUETA PARA DAMA Y CABALLERO.** Chaqueta administrativa Material. Impermeable orión de Lafayette, forrada en flees 100% algodón con broche metálicos en frente y puños, capota de guardar con cordón negro Tallas: S, M, L, XL, XXL Color. Según diseño y a elección de la alcaldía municipal. Incluye un bordado	30	$ 180.000	$ 180.000	$ 180.000	$ 5.400.000
16	**CHAQUETA TÉRMICA IMPERMEABLE.** Telas de Lafayette, Ofrece protección contra bajas temperaturas, Cremallera al frente, Forro de quita y poner, Durable, Ideal para el trabajo en lugares fríos. Color. Según diseño y a elección de la Alcaldía Municipal. Incluye un bordado	9	$ 180.000	$ 180.000	$ 180.000	$ 1.620.000
17	**GUANTES DE SEGURIDAD.** Fibra de polietileno de muy alta densidad. Brinda excelente resistencia a la abrasión. Nivel 5. Puño elástico cerrado. Alta resistencia mecánica, gracias a su doble DIP de nitrilo. Asegura un óptimo agarre. Impermeable a aceites en la palma. Largo: 9" (22.86cm). Composición: 35% Nitrile, 55% HPPE, 5% Glass Fiber, 3% Nylon, 2% Polyester, DOBLE DIP / sandy finish.	30	$ 38.400	$ 39.800	$ 39.100	$ 1.173.000
18	**GORRA.** Gorra de seis paneles visera doblada. Sesgo de algodón que recubren costuras. Tira inferior interna todo el ruedo de la gorra de la misma tela. Ojalillos de hilo. Botón metálico forrado en la parte superior de la gorra. 2. Pespunte de hilo de 4 filas en la visera. Visera anatómica. Tela de forro para refuerzo interno en cada una de las seis piezas. Parte de atrás banda del mismo material de la gorra con vincha metálica para regular ajuste. Incluye un bordado	36	$ 32.400	$ 35.000	$ 33.700	$ 1.213.200
19	**GORRA TIPO CHAVO.** Gorro cachucha tipo chavo elaborada en tela Dril algodón 100%. Lleva resorte y cierre o seguro plástico para sujetarla a la cabeza, con costuras dobles, visera preformada sencilla con solapa trasera	21	$ 36.000	$ 37.000	$ 36.500	$ 766.500

	que cubre el cuello, con banda anti sudor. Incluye un bordado.					
TOTALES			**$ 2.432.400**	**$ 2.470.800**	**$ 2.451.600**	**$ 70.615.400**

NOTA: Los valores unitarios del presente estudio incluyen los impuestos de ley, descuentos y retenciones municipales según correspondan.

PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

Los gastos que debe asumir el contratista una vez se suscriba el contrato corresponden a los vigentes en el estatuto de retas Municipales, así como los que por su régimen tributario le corresponde de los mismo, Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art.23 ley 1150 de 2007) Garantías a favor de la entidad si las hubiere. El futuro contratista deberá asumir con los porcentajes de descuentos establecidos según el Acuerdo Municipal Vigente establecido por la Entidad.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes documentos.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el oferente.

✓ ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, se presente el siguiente Estudio del Sector: (VER ANEXO)

✓ FORMA DE PAGO:

El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así: Mediante actas parciales de acuerdo a la entrega (Acordada con la supervisión). Para el último pago se requiere, acta de recibo final y liquidación.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

• Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes

• Factura de Venta o cuenta de cobro (ELECTRÓNICA)

• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.

• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020

✓ PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es hasta el TREINTA (30) de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015, y la suscripción del Acta de Inicio.

✓ CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):

Código del Rubro	Descripción	Valor
2.1.2.02.01.002.01 1.2.1.0.00	Dotación de Personal / Administración / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN / ADMINISTRACIÓN CENTRAL / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$70.615.400
Total		$70.615.400

✓ CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

- **REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR**

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en

uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Que tengan la experiencia e idoneidad para la ejecución del suministro objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el presente estudio previo.
- ✓ Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
- ✓ Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y tres años (3) más, contados a partir de la fecha de cierre
- ✓ Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
- ✓ Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este estudio.
- ✓ Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
- ✓ Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado
- ✓ Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:
- ✓ Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Departamento.
    - Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Articulo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto No 1082 de 2015, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes

- **DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA:**

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**, Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Según (Anexo 1)

- ✓ **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**, Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado y servirá como base para verificar la siguiente información:

- ✓ De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- ✓ El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y

vincular a la sociedad, si las hay.

A. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Departamento considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y Un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Departamento de Boyacá así lo autorice. (Anexo 8 y/o Anexo 9)

- ✓ **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

  En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.
  En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

  En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.
  En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- ✓ **CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

- ✓ No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tuta requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:
- ✓ Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- ✓ En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- ✓ En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES RNMC:** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional; el cual debe ser expedido como mínimo un mes antes a la fecha de presentación de las propuestas.

- ✓ **REDAM:** El oferente debe aportar el certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios morosos. el cual debe ser expedido como mínimo un mes antes a la fecha de presentación de las propuestas.

- ✓ **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** EL CONTRATISTA con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

  Fotocopia del RUT del representante legal del CONTRATISTA.

- ✓ **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal. (Anexo 5)

  La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

  La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

  El municipio de Tuta verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

  Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas

obligaciones

- ✓ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:**

El proponente se obliga a constituir a favor del municipio de Tuta Garantía de Seriedad de la Oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país.

De cara al artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta será por el 10% del presupuesto oficial y por un término desde la presentación de la oferta y tres meses más.

La garantía deberá atender lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: El municipio de Tuta / quien presenta la propuesta

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía tendrá que tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal la póliza se deberá expedir a nombre de sus integrantes como integrantes del consorcio o Unión Temporal.

El municipio de Tuta hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las propuestas no aceptadas será devuelta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato previa solicitud de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Tuta al respecto**.**

Los originales de estos documentos se incluirán en el original de la oferta.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

- ✓ **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP:**

El municipio de Tuta verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, además se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la

propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
53000000	53100000	53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53000000	53100000	53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53000000	53100000	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53000000	53100000	53101900	TRAJES
53000000	53100000	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53000000	53100000	53102700	UNIFORMES
53000000	53100000	53103000	CAMISETAS
53000000	53110000	53111500	ZAPATOS
53000000	53110000	53111600	ZAPATILLAS

- ✓ Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, conforme al ANEXO 3; En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

- ✓ Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada para efectos de contratación, según ANEXO 4, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.

- ✓ Acreditar, que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente podrá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.

- ✓ Se deberá presentar ANEXO 6 – Pacto de integridad, según anexos de la invitación pública.

- ✓ PAZ Y SALVO MUNICIPAL Se debe adjuntar Certificación de encontrarse a paz y salvo con el Municipio hasta la vigencia 2023. El paz y salvo deberá ser solicitado al correo electrónico secretariahacieda@tuta-boyaca.gov.co

- **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar haber celebrado y ejecutado máximo dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, y la sumatoria de aquellos debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y, entre ambos contratos se deben contener como mínimo las siguientes clasificaciones UNSPSC, lo cual se verificará directamente en el RUP:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
53000000	53100000	53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53000000	53100000	53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53000000	53100000	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53000000	53100000	53101900	TRAJES
53000000	53100000	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53000000	53100000	53102700	UNIFORMES
53000000	53100000	53103000	CAMISETAS
53000000	53110000	53111500	ZAPATOS
53000000	53110000	53111600	ZAPATILLAS

NOTA 1. El Proponente debe acreditar esta experiencia con la copia de los contratos y su respectiva acta de recibo o liquidación o certificación, donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación; los contratos aportados deberán estar certificados como experiencia en el registro único de proponentes, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si se trata de contratos suscritos con particulares, personas naturales, o personas jurídicas de naturaleza privada, se deberá anexar copia de la factura y copia del egreso o documento contable que soporte el pago realizado por el contratante al contratista, junto con una certificación suscrita por el contador público del contratante en la cual acredite la realización del pago respectivo y el reporte del mismo en la información contable.

NOTA 2. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir el requisito de experiencia de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar haber celebrado y ejecutado un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar o análogo al del presente proceso y su valor reportado debe ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y, deben contener al menos una de las siguientes clasificaciones UNSPSC, lo cual se verificará directamente en el RUP:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
53000000	53100000	53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53000000	53100000	53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53000000	53100000	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53000000	53100000	53101900	TRAJES
53000000	53100000	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53000000	53100000	53102700	UNIFORMES
53000000	53100000	53103000	CAMISETAS
53000000	53110000	53111500	ZAPATOS
53000000	53110000	53111600	ZAPATILLAS

NOTA 1. El Proponente debe acreditar esta experiencia con la copia de los contratos y su respectiva acta de recibo o liquidación o certificación, donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación; los contratos aportados deberán estar certificados como experiencia en el registro único de proponentes, identificados con el Clasificador de Bienes y

Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si se trata de contratos suscritos con particulares, personas naturales, o personas jurídicas de naturaleza privada, se deberá anexar copia de la factura y copia del egreso o documento contable que soporte el pago realizado por el contratante al contratista, junto con una certificación suscrita por el contador público del contratante en la cual acredite la realización del pago respectivo y el reporte del mismo en la información contable.

NOTA 2. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir el requisito de experiencia de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

NOTA 4: Los contratos allegados para acreditar la experiencia general deben ser diferentes a los contratos allegados para acreditar la experiencia específica

Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá diligenciar ANEXO 11 de la invitación pública.

- **CRITERIO DIFERENCIAL – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MIPYME**

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar haber celebrado y ejecutado máximo tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas, y la sumatoria de aquellos debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y, entre ambos contratos se deben contener como mínimo las siguientes clasificaciones UNSPSC, lo cual se verificará directamente en el RUP:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
53000000	53100000	53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53000000	53100000	53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53000000	53100000	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53000000	53100000	53101900	TRAJES
53000000	53100000	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53000000	53100000	53102700	UNIFORMES
53000000	53100000	53103000	CAMISETAS
53000000	53110000	53111500	ZAPATOS
53000000	53110000	53111600	ZAPATILLAS

NOTA 1. El Proponente debe acreditar esta experiencia con la copia de los contratos y su respectiva acta de recibo o liquidación o certificación, donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación; los contratos aportados deberán estar certificados como experiencia en el registro único de proponentes, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si se trata de contratos suscritos con particulares, personas naturales, o personas jurídicas de naturaleza privada, se deberá anexar copia de la factura y copia del egreso o documento contable que soporte el pago realizado por el contratante al contratista, junto con una certificación suscrita por el contador público del contratante en la cual acredite la realización del pago respectivo y el reporte del mismo en la información contable.

NOTA 2. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un

Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir el requisito de experiencia de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar haber celebrado y ejecutado un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar o análogo al del presente proceso y su valor reportado debe ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y, deben contener al menos una de las siguientes clasificaciones UNSPSC, lo cual se verificará directamente en el RUP:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
53000000	53100000	53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53000000	53100000	53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53000000	53100000	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53000000	53100000	53101900	TRAJES
53000000	53100000	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53000000	53100000	53102700	UNIFORMES
53000000	53100000	53103000	CAMISETAS
53000000	53110000	53111500	ZAPATOS
53000000	53110000	53111600	ZAPATILLAS

NOTA 1. El Proponente debe acreditar esta experiencia con la copia de los contratos y su respectiva acta de recibo o liquidación o certificación, donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación; los contratos aportados deberán estar certificados como experiencia en el registro único de proponentes, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si se trata de contratos suscritos con particulares, personas naturales, o personas jurídicas de naturaleza privada, se deberá anexar copia de la factura y copia del egreso o documento contable que soporte el pago realizado por el contratante al contratista, junto con una certificación suscrita por el contador público del contratante en la cual acredite la realización del pago respectivo y el reporte del mismo en la información contable.

NOTA 2. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir el requisito de experiencia de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

NOTA 4: Los contratos allegados para acreditar la experiencia general deben ser diferentes a los contratos allegados para acreditar la experiencia específica

Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá diligenciar ANEXO 11 de la invitación pública.

CAPACIDAD TÉCNICA

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente deberá

diligenciar el ANEXO TÉCNICO, en el cual manifiesta que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos y que se describen en el anexo técnico. Especificaciones Técnicas.

Mediante el anexo "ofrecimiento técnico" el proponente se compromete y manifiesta que conoce y cumple con todas las especificaciones técnicas de los elementos contenidos en FICHA TECNICA "fichas técnicas" y que su ofrecimiento técnico contiene las características descritas en el anexo técnico.

- **ASPECTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los interesados en presentar la propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las especificaciones técnicas y deberá presentar junto con su oferta debidamente diligenciado el Anexo 7 de esta invitación pública.

FICHA TÉCNICA: El proponente deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el comité evaluador y se incluirá en el informe de evaluación. (Diligenciar completamente el Anexo 10). La no presentación de la ficha técnica se evaluará como no cumple y la propuesta será rechazada.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente a la fecha de cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2023

- ✓ Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- ✓ Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- ✓ Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.5
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4.6

Nota: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación y posterior sumatoria, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2023.

ESTADOS FINANCIEROS

La información financiera será tomada del Registro Único de Proponentes en firme y vigente, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.

Información financiera para Proponentes extranjeros:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte a 31 de diciembre de 2023.

- ✓ Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- ✓ Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la presente tabla Indicadores de capacidad organizacional.

Indicador	Índice requerido
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.017
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0..018

Nota: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

- **VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.**

Las propuestas deberán tener una validez mínima de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

- **CRITERIOS PONDERABLES. – PROPUESTA ECONÓMICA**

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica y técnica con la cual cumplan los requisitos exigidos en el cuerpo de la invitación publica, advirtiendo que la selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONÓMICA debe contener los ítems requeridos, cantidades y valor total de la propuesta, de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas cuyo valor total este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

NOTA 2: La propuesta económica presentada por el oferente no podrá superar los valores unitarios del presupuesto oficial. Las ofertas

que cuyo valor unitario este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

NOTA 3: El proponente no podrá ofertar valor superior a cada valor unitario PROMEDIO establecido en el presupuesto oficial.

NOTA 4: La oferta económica deberá presentarse a precios unitarios.

La evaluación se realizará, otorgando 100 puntos a la propuesta que oferte el menor precio.

OFERTA ÚNICA HABILITADA. Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

- **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en la invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

- **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

El Municipio de Tuta rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

- ✓ Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
- ✓ Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
- ✓ Cuando la entidad verifique por si misma que el oferente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso.
- ✓ Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
- ✓ Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
- ✓ Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
- ✓ Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc, en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
- ✓ Cuando la oferta sea por un valor superior al presupuesto oficial de la entidad Contratante.
- ✓ Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
- ✓ Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
- ✓ Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas (ficha técnica).
- ✓ Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas y devueltas al proponente, en las mismas condiciones en que fueron recibidas.
- ✓ Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados
- ✓ Cuando el proponente no acuda a la citación de verificación de precio artificialmente bajo.

- ✓ Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo.
- ✓ Cuando se presente propuesta sin el respectivo documento de autorización para su uso por el órgano competente. Cuando aplique
- ✓ Cuando no se presente la muestra con la propuesta (cuando aplique).
- ✓ Cuando se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del procesos de selección.
- ✓ Cuando la propuesta no contenga la oferta económica. Se aclara que este es un requisito no subsanable, toda vez que constituye el único factor de evaluación a considerar.
- ✓ Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas o no cumpla las condiciones de participación.
- ✓ Cuando la propuesta no se presente en el formato establecido en la invitación y/o no subsane satisfactoriamente, de igual manera será causal de rechazo cuando el formato no se encuentre debidamente suscrito por el representante legal o quien esté debidamente facultado.
- ✓ La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
- ✓ Cuando la persona natural presente su propuesta como establecimiento de comercio y su actividad económica no tenga relación con el objeto contractual o con los bienes o servicios a proveer.
- ✓ Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Tuta.
- ✓ Cuando no se allegue junto con la propuesta, la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida en los documentos del proceso (Si aplica).
- ✓ Calcular el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de cualquiera de los ítems de la oferta económica, con base en una tarifa distinta a la dispuesta por la legislación Tributaria Vigente; u omitir su cálculo de ésta, estando obligado a ello.

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este proceso se entenderá por requerido al proponente para subsanar, con la publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, del documento respectivo en el cual se señalará el componente subsanable y el término para subsanar.

- **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El Proponente debe presentar la oferta económica, tal como se indica en la plataforma del SECOP II, es decir en el SOBRE 2 - ECONOMICO, el cual será abierto antes de iniciar la Subasta Inversa Electrónica, según lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II.

El Evaluador Técnico procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- En la oferta económica el proponente, deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.
- El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- Para la presentación de la oferta económica, deberán considerarse las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Así mismo, en la formulación de la oferta, deberán considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.
- El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos, así como el IVA que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales. El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen,

inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

- Cualquier error de cálculo del proponente, al momento de determinar el valor económico de la propuesta, correrá a su cargo.
- El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el Anexo No. 4 correspondiente a la Ficha Técnica, que hace parte integral del presupuesto oficial contenido en la propuesta económica según anexo.
- Se aclara que no se aceptan propuestas parciales.
- Que oferte la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada, en razón a que afectaría el valor del presupuesto.
- Que el valor de cada ítem no supere el valor del ítem del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
- Que el costo del presupuesto total no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial.
- **Teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de subasta y que el valor debe ser idéntico tanto en el ANEXO propuesta económica como en el registrado directamente en la plataforma del SECOP II, los errores aritméticos generarán el rechazo inmediato de la oferta, debido a que el valor corregido no puede modificarse en la plataforma, como quiera que ese es el valor que el sistema arrastra en el evento que se realice la subasta.**

2.11.1 CRITERIO ÚNICO DE EVALUACIÓN - PRECIO

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, conforme lo señala el Decreto 1082 de 2015.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN EL PRECIO. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda…"

OFERTA ÚNICA HABILITADA. Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en los pliegos de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma

que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato correspondiente. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato correspondiente», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato correspondiente», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente», mediante

el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual

ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

- **CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA**

El municipio podrá declarar desierta la presente invitación cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- ✓ Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la invitación pública.
- ✓ Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- ✓ Cuando no se presente oferta alguna.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007, Artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y **el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Tuta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1) Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2) y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

A. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2. Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4. Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5. Falta de Coordinación Interinstitucional
6. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7. Riesgo de que no se firme el contrato
8. Riesgo de que no se presenten las Garantías
9. Riesgo de No Publicación.
10. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11. Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12. Riesgo de Calidad del servicio
13. Riesgo de Financiero
14. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
15. Riesgos Laborales

B. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

C. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**					
RIESGO	**CATEGORÍA DEL**	**IMPACTO DEL**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**

	RIESGO **(1 A 5)**	**RIESGO** **(1 A 5)**	**(1 A 5)**		**Quien**	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DEL OBJETO A CONTRATAR	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL,	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción	Al momento de elaboración del Estudio Previo

CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.						del objeto	
5. FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

D. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con lo solicitado en el pliego de condiciones	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

E. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.**	3	3	3	EL CONTRATISTA	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS	3	3	3	EL CONTRATISTA	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
3. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación

4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

F. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE SERIDAD DE LA OFERTA	***4***	***4***	**4**	EL CONTRATISTA	La entidad contratante a través de los miembros del Comité evaluador	A través de una correcta evaluación de las ofertas	Permanente hasta la culminación de la Evaluación de las ofertas
2. RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	***1***	***1***	**1**	EL CONTRATISTA	El interventor del contrato y el supervisor que de la entidad contratante, en caso de que se constituya	A través del seguimiento en la ejecución del objeto contractual durante todo el plazo de ejecución del contrato de interventoría. Este seguimiento se	Permanente durante todo el plazo de ejecución dela interventoría y durante todo el plazo de ejecución del contrato

					este.	hará a través de la solicitud de informes de avance del contrato y corroboración en el sitio de ejecución del objeto del contrato	
3. RIESGO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	**4**	**4**	**4**	EL CONTRATISTA	El interventor del contrato y el supervisor que de la entidad contratante, en caso de que se constituya este	Solicitando al contratista principal de por lo menos una vez al mes documentos que acrediten que se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud de los profesionales y trabajadores y subcontratistas que utilice para la ejecución del contrato	Permanente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	4	4	4	EL CONTRATISTA	El interventor del contrato y la entidad contratante	Solicitando por lo menos una vez al mes un informe del avance de lo contratado y ejecutado y comprándolo en el sitio de ejecución del	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

Centro Administrativo Municipal CAM. Carrera 7 No 5-53. Celular: 3107849183. Código Postal 150401.
Sitio Web: www.tuta-boyaca.gov.co . E-mail: contactenos@tuta-boyaca.gov.co

						objeto contractual	
5. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	EL CONTRATISTA	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
6. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista y el Interventor del contrato	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
7. RIESGO DE NO CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE RIESGOS LABORALES	3	3	3	EL CONTRATISTA	El interventor del contrato y la entidad contratante	Verificando por lo menos una vez al mes que el contratista este cumplimiento don las normas de Riesgos Laborales y seguridad industrial consagradas en la norma, para los trabajadores con los cuales ejecuta el contrato (ley 1562 de 2011 y concordantes)	Permanente durante todo el plazo e ejecución del contrato

G. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE CONTRACTUAL:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**					
RIESGO	**CATEGORÍA**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN**	**ASIGNACIÓN**	

	DEL RIESGO **(1 A 5)**	**DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO.	**3**	**3**	**3**	**La entidad contratante**	El presentante legal o su delgado	El representante legal de la entidad contratante Una vez vencida la vigencia de las garantías se ingresara al SECOP y se dejar constancia del cierre del Proceso tal como lo indica el Art. 2.2.1.1.2.4.3 Dcto 1082 de 2015	permanente

3. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Requiere garantía: SI __X__

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Tuta, **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

GARANTÍAS EXIGIBLES	**SI**	**NO**	**DESCRIPCIÓN**
CUMPLIMIENTO			
Seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.

Amparo de pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de cumplimiento del Contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y hasta seis (06) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y UN (01) AÑO MAS
Amparo de calidad de los servicios prestados		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.

4. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación-Colombia compra eficiente.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Realizado el análisis se determina que el proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO	NO

5. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente

contrato.

6. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

1- **Análisis del Sector**
2- **Certificado Banco de Proyectos**
3- **Disponibilidad presupuestal**
4- **Cotizaciones**

RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA	
NOMBRE	MARCELA VARGAS DURÁN
CARGO	SECRETARIA DE GOBIERNO